



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-01-007 Prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante SEMARNAT-01-007No. 470/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 6º, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



41174

Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Oficio No. ORE/145/2.3/608/2025

PR.P.P.E.C.A.: 470/2025

Bitácora: 25/K0-0002/04/25

Asunto: **Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.**

Culiacán, Sinaloa, a 28 de abril de 2025.

C. JAIME ZAMUDIO PAEZ.

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

RESULTANDO

Recibida el día 01 de abril de 2025, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, misma que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 16°, 17° bis 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 42 fracción XXXV, inciso a, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1° fracción I, 3° fracción II, 6° fracción II y IX, 7° fracción IV, V y VI, 8°, 13°, 16°, 28° fracción V, 29°, 119°, 149°, 150° y 151° de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D segundo párrafo, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 44°, 45°, 47°, 49°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

RESUELVE

Me permito informarle que esta Oficina de Representación le otorga **Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante** en superficie de playa, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionada, con las siguientes características que a continuación se describen:

NOMBRE: **JAIME ZAMUDIO PAEZ**

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: **ARTESANIAS MEXICANAS Y ROPA DE PLAYA.**

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: **EN LA PLAYA Y ZOFEMAT (DE PLAYA CERRITOS A PLAYA PINITOS), MAZATLAN, SINALOA.**

VIGENCIA: **DEL 08 DE MAYO DE 2025 AL 07 DE MAYO DE 2026.**

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas y el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, asimismo, este instrumento es personal e intransferible.

CONDICIONANTES

"El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre por la que transita, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Oficio No. ORE/145/2.3/608/2025

PR.P.P.E.C.A.: 470/2025

Bitácora: 25/K0-0002/04/25

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Culiacán, Sinaloa, a 28 de abril de 2025.

- IV.- **No usar vehículos motores y/o vehículo no motrices, así como el uso de bicicletas, triciclos, carritos y cualquier otro tipo de vehículo** en el cual transporte su mercancía con la cual ejerce el comercio ambulante.
- V.- Abstenerse de turbar la tranquilidad de las personas que trabajan o reposan, con gritos o fuertes ruidos producidos por aparatos automotores, mecánicos o eléctricos.
- VI.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
- VII.- Abstenerse de comercializar productos no autorizados;
- VIII.- Abstenerse de tener prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX.- Informar a "**La Secretaría**", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal por la que transita, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XI.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "**La Secretaría**", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en la zona federal marítimo terrestre por la que transita, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XIII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XIV.- Abstenerse de transitar fuera de la zona autorizada.
- XV.- Abstenerse de transitar por la zona federal marítimo terrestre al término de la vigencia del presente, para continuar con la actividad que le daban los derechos de este permiso.
- XVI.- Queda prohibido realizar cualquier falta a la moral del orden público, ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como también alterar el orden público y no dar cumplimiento al bando de policía y buen Gobierno del municipio de Mazatlán.
- XVII.- No contravenir el Reglamento para ejercer el comercio en la vía pública de Mazatlán.**

ATENTAMENTE

La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

MTRA. MARTA LUISA SHIMZU AISPURO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de SEMARNAT.- Ciudad de México.

Lic. Estrella Palacios Domínguez.- Pta. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sinaloa.

Biol. Pedro Luis León Rubio.- Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental.-Ciudad.

REGISTRO NUM. ZF25-616

MLSA'FCH'HGAM'RAM'ADS.

